SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Alcaldía Local de Santa Fe

Fecha de Solicitud: 26/06/2026	**Área de Origen:** Área de Gestión del Desarrollo Local

I. RESUMEN CONTRACTUAL

Número Contrato: FDLSF-CCV-511-2025 (149487 SIPSE)	**Fecha de Suscripción**: 30/12/2025	**Tipo de Contrato:** Compraventa
Plazo Inicial: tres (3) meses	**Fecha de Inicio:** 02/03/2026	**Fecha de Terminación Inicial:** 01/06/2026

Objeto: CONTRATAR LOS SERVICIOS, ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET DE ACCESO PÚBLICO Y GRATUITO EN ZONAS RURALES, URBANAS Y/O APARTADAS DE LA LOCALIDAD, ASÍ COMO LA DOTACIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA EL DESARROLLO OPTIMO DE PROCESOS DE FORMACIÓN Y APROPIACIÓN TECNOLÓGICA PARA LOS HABITANTES DE LA LOCALIDAD DE SANTA FE (LOTE 2).

Contratista: CYA INVERSIONES S.A.S.

SUPERVISOR: Diego Alejandro López López		**Valor Inicial:** $192.260.719 MCTE
Número del proceso SECOP I o II: FDLSF-SASI-005-2025.	**Fecha de publicación del proceso en SECOP I o II:** 02/12/2025	**Link del proceso en el SECOP I o II:** https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9288948&isFromPublicArea=True&isModal=False

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

MODIFICACIÓN No. 02

Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
N/A	**Tiempo**: Dos 2 Meses, contados desde el 29 de junio de 2027. **Fecha Terminación Final**: 28 de agosto de 2026.	Cláusula Tercera – Plazo del Contrato.

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES

MODIFICACIÓN No. 1

Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
Valor: **$ N/A**	Tiempo: **N/A**	Suspensión No 1 del Contrato, por

CDP No.: **N/A**	Fecha Terminación Final: **N/A**	el término de veintiocho (28) días, calendario, contados a partir del 25 de mayo de 2026 y hasta el 21 de junio de 2026, con reinicio del día 22 de junio de 2026 y con fecha de terminación final el 28/06/2026.

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

Valor del Contrato:	**$192.260.719**
Valor Ejecutado:	**$0**
Valor Pagado:	**$0**
Valor Por Adicionar:	**$0**
Valor total (incluyendo la adición solicitada):	**$192.260.719**

CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

ANTECEDENTES CONTRACTUALES

El Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe suscribió el Contrato de Compraventa No. FDLSF-CCV-511-2025 el día 30 de diciembre de 2025 cuyo objeto es "*CONTRATAR LOS SERVICIOS, ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET DE ACCESO PÚBLICO Y GRATUITO EN ZONAS RURALES, URBANAS Y/O APARTADAS DE LA LOCALIDAD, ASÍ COMO LA DOTACIÓN DE EQUIPOS TECNOLOGICOS PARA EL DESARROLLO OPTIMO DE PROCESOS DE FORMACIÓN Y APROPIACIÓN TECNOLÓGICA PARA LOS HABITANTES DE LA LOCALIDAD DE SANTA FE (LOTE 2)*" por un valor de **CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($192.260.719)**, el cual contempló un plazo de ejecución inicial de tres (3) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, hecho que se dio el 02 de marzo de 2026.

Las partes aquí involucradas, el día 25 de mayo de 2026 suscribieron y aprobaron vía SECOP la Suspensión No 1 del Contrato de Compraventa No. FDLSF-CCV-511-2025, por el término de veintiocho (28) días, calendario, contados a partir del 25 de mayo de 2026 y hasta el 21 de junio de 2026, cuya fecha de reinicio fue el día 22 junio de 2026, quedando con fecha de terminación final el 28 de junio de 2026.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA MODIFICACIÓN

El Capítulo V del Plan Distrital de Desarrollo (PDD) 2024-2027 establece como objetivo estratégico "*Bogotá confía en su gobierno*", cuyo propósito es consolidar a la localidad de Santa Fe con una sólida base de participación ciudadana, sustentada en la confianza institucional y en un gobierno eficiente, estable, amable y cercano a la comunidad. Para ello, se busca fortalecer la articulación con las instancias de participación, las organizaciones sociales y comunales, la Junta Administradora Local y otras expresiones ciudadanas, con el fin de promover una gobernanza armoniosa, sostenible y participativa.

Asimismo, el Artículo 61 del citado Plan, creó el Programa No. 35 "*Bogotá Ciudad inteligente*", orientado a la implementación de estrategias que permitan fortalecer las capacidades y procesos de formación en las tecnologías de la información, así como también el desarrollo de competencias digitales, para el cierre de la brecha digital; promoción de iniciativas de conocimiento digital y el acceso a las tecnologías de la información y la comunicación, así mismo, se desarrolla el Proyecto No. 2891 "*Conectando territorios en Santa Fe, Servicios y Formación Digital para el Desarrollo.*", cuyo objeto se basa en fortalecer, crear y mantener los servicios TIC que ofrezcan conectividad a Internet que permitan el progreso de competencias digitales, promoviendo el desarrollo tecnológico y social tanto en áreas urbanas como rurales. La instalación, puesta en servicio, operación, mantenimiento, promoción, uso y apropiación de estos servicios buscan mejorar la inclusión digital, fomentar la participación ciudadana y potenciar las oportunidades de crecimiento y bienestar para todos los sectores de Santa Fe. En el marco de este proyecto, se da cumplimiento a la meta de "*Operativizar 8 Centros de Acceso Comunitario en zonas rurales y/o apartadas y/o urbanas, con énfasis en procesos de formación y desarrollo de competencias digitales.*"

En concordancia con lo anterior, en la actualidad las Juntas de Acción Comunal (JAC) de la localidad de Santa Fe cumplen un papel fundamental como instancias de participación ciudadana, organización comunitaria y gestión social, siendo canales directos de comunicación entre la administración local y las comunidades de sus respectivos barrios y veredas. Estas organizaciones ejecutan funciones de planeación, promoción, gestión y ejecución de proyectos de interés colectivo, así como actividades culturales, recreativas, formativas y de fortalecimiento del tejido social, en concordancia con la normatividad vigente y las políticas de participación ciudadana del Distrito Capital. Con el fin de materializar lo anteriormente descrito se suscribió el contrato mencionado, y desde entonces se han adelantado gestiones relacionadas con visitas a las diferentes JAC, validación de necesidades con el contratista y los representantes de las JAC.

Teniendo en cuenta que durante la presente vigencia se llevaron a cabo procesos electorales en el territorio nacional, lo cual conllevó a la aplicación de la Ley de Garantías Electorales, el contrato en mención fue suspendido a partir del 25 de mayo de 2026 por un término de veintiocho (28) días, es decir, hasta el 21 de junio de 2026. Esta suspensión obedeció a la imposibilidad jurídica de que las Juntas de Acción Comunal (JAC) beneficiarias del proyecto recibieran los bienes objeto de dotación bajo la modalidad de comodato, debido a las restricciones establecidas por dicha ley, la cual limita la celebración de este tipo de contratos durante el periodo preelectoral. Estos antecedentes se encuentran debidamente soportados en el Documento Modificatorio No. 1.

Durante el periodo previo a la suspensión formal por Ley de Garantías se lograron adelantar acciones de carácter técnico y logístico orientadas a viabilizar la adecuada implementación posterior del proyecto. En este sentido, se avanzó en el proceso de verificación y coordinación con cada una de las JAC beneficiarias, con el fin de evaluar las condiciones logísticas requeridas para la recepción de los bienes, así como la disponibilidad de espacios mínimos adecuados para la instalación y correcto funcionamiento de los elementos a dotar, efectuando una revisión detallada de los elementos contemplados en el proyecto, incluyendo la verificación de aquellos con los que ya cuentan algunas de las juntas, con el propósito de asegurar la pertinencia de la dotación y evitar duplicidades o inconsistencias. Para el cumplimiento de lo anteriormente mencionado era fundamental contactar y articular directamente con los representantes de las Juntas de Acción Comunal. Sin embargo, se generó un retraso considerable en el proceso de concertación como quiera que en múltiples ocasiones la disponibilidad de los líderes comunales fue limitada o se presentaron cancelaciones de reuniones a último momento, situaciones que terminaron agotando el tiempo inicialmente previsto para la fase de alistamiento adicionalmente en el mes de abril se llevaron a cabo las elecciones de estas organizaciones lo que conllevo en algunos casos a repetir el proceso de socialización con algunas juntas.

Conforme lo anterior y teniendo en consideración que el contratista cuenta con la identificación de los elementos a dotar, mediante comunicación del 23 de junio de 2026, radicada con consecutivo de radicación No. 2026531005413 del 24 de junio, solicitó prórroga por término de 60 días al contrato, señalando como justificación de esta las siguientes consideraciones:

> *"Que existió fecha de acta de inicio del contrato No. FDLSF-CCV-511-2025 el día 02 de marzo de 2026, con un plazo de ejecución inicial de 3 meses, por lo tanto, se tiene prevista fecha de terminación el 01 de junio de 2026.*
>
> *Que el contrato fue suspendido el día 25 de mayo de 2026 por el término de veintiocho (28) días, en consideración a que las Juntas de Acción Comunal beneficiarias del proyecto no contaban con las condiciones jurídicas necesarias para recibir los bienes objeto de dotación bajo la modalidad de comodato, situación derivada de las restricciones establecidas en el marco de la Ley de Garantías Electoral, las cuales limitan la suscripción de este tipo de instrumentos durante el periodo preelectoral.*
> *Una vez superadas las circunstancias que dieron origen a la suspensión, el contrato fue reiniciado el día 22 de junio de 2026, estableciéndose como nueva fecha de terminación el 28 de junio de 2026. En consecuencia, el plazo restante para la ejecución corresponde únicamente a seis (6) días, término que resulta insuficiente y materialmente imposible para culminar de manera adecuada las actividades pendientes y garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual.*
> *Que, a la fecha se encuentra pendiente la culminación de la adquisición de los últimos suministros requeridos para el cumplimiento de las metas contractuales, actividades que involucran procesos de revisión, validación y verificación por parte del apoyo a la supervisión, así como los procedimientos administrativos de ingreso y egreso al almacén del Fondo de Desarrollo Local, los cuales obedecen a trámites internos institucionales que demandan tiempos específicos que con el plazo de ejecución actual sería imposible cumplir.*
> *Que igualmente se encuentra pendiente la entrega de los insumos y equipos a los beneficiarios finales, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico del contrato, es importante mencionar que esta actividad únicamente puede realizarse una vez se cuente con el respectivo trámite de egreso del almacén. Posterior a ellos, deberá efectuarse la distribución física de los elementos, la suscripción de las respectivas actas de entrega y la validación de estas, por parte del apoyo a la supervisión, actividades que requieren de un término adicional para su adecuada ejecución.*
> *Que se encuentra pendiente adelantar el proceso de entrega de bienes y equipos bajo la figura de comodato a las organizaciones y comunidades beneficiarias, lo cual implica la revisión, aprobación y validación previa de las actas correspondientes por parte del equipo de apoyo a la supervisión, así como la posterior socialización, suscripción y formalización de dichos documentos con los beneficiarios.*
> *Que una vez culminadas las actividades operativas anteriormente descritas, resulta necesario disponer de un tiempo adicional que permita consolidar, organizar y sistematizar la totalidad de la evidencia técnica, administrativa, fotográfica y documental derivada de la ejecución contractual, con el propósito de estructurar y presentar el informe final de ejecución, realizar el cierre administrativo y financiero del contrato, adelantar el cruce definitivo de cuentas, gestionar los respectivos paz y salvos y suscribir el acta de liquidación bilateral.*
> *Que las circunstancias anteriormente expuestas no obedecen a situaciones atribuibles al contratista, sino a condiciones externas y a procedimientos administrativos y legales indispensables para garantizar la adecuada ejecución del contrato, la correcta administración de los bienes públicos y el cumplimiento efectivo de las obligaciones contractuales, razón por la cual se hace necesaria la ampliación del plazo inicialmente pactado (…)"*

Con la ejecución del presente Contrato de compraventa se busca cumplir con las metas asociadas al proyecto No. 2891 "*Conectando territorios en Santa Fe, Servicios y Formación Digital para el Desarrollo*" específicamente la de "*Operativizar 8 Centros de Acceso Comunitario en zonas rurales y/o apartadas y/o urbanas, con énfasis en procesos de formación y desarrollo de competencias digitales*" se pretende dotar los siguientes lugares de la localidad:

1. Centro de Desarrollo Comunitario (CDC) Lourdes.
2. Colegio Aulas Colombianas – Sede A, el cual corresponde al desarrollo de la Iniciativa de presupuestos participativos No. 42448 "Conectados para el futuro: Cerrando la brecha digital".
3. Colegio Aulas Colombianas – Sede B, el cual corresponde al desarrollo de la Iniciativa de presupuestos participativos No. 42448 "Conectados para el futuro: Cerrando la brecha digital".
4. Colegio Aulas Colombianas – Sede C, el cual corresponde al desarrollo de la Iniciativa de presupuestos participativos No. 42448 "Conectados para el futuro: Cerrando la brecha digital".
5. Centro de Experiencia JAC La Peña.
6. Centro de Experiencia JAC La Perseverancia.
7. Centro de Experiencia JAC El Dorado.
8. Centro de Experiencia JAC El Guavio.

Los anteriores espacios y lugares serán dotados con los siguientes elementos de acuerdo con el anexo técnico del proceso contractual, de conformidad con las visitas realizadas y enfocados en la necesidad de cada uno de los centros de acceso comunitario (imagen No. 1):

Imagen No. 1

ELEMENTOS A DOTAR POR PUNTO BENEFICIARIO													
No.	**BENEFICIARIO DEL PROYECTO**	**Computador Todo en Uno (AIO)**	**Licencia OFFICE**	**Estabilizador de energia**	**Impresora multifuncional**	**Impresora 3D**	**Software Diseño 3D**	**Filamento Impresora 3D X rollo**	**Pantalla telón de proyección eléctrico**	**Videoproyector - Video Beam**	**Silla Escritorio con Antebrazos**	**Sillas interlocutora acolchadas**	**Escritorio**
1.	Centro de Desarrollo Comunitario (CDC) Lourdes.	5	5	3	0	1	1	50	1	1	4	20	0
2.	Colegio Aulas Colombianas – Sede A, Iniciativa de presupuestos participativos No. 42448 "Conectados para el futuro: Cerrando la brecha digital".	4	4	2	1	1	1	40	0	0	0	10	4
3.	Colegio Aulas Colombianas – Sede B, Iniciativa de presupuestos participativos No. 42448 "Conectados para el futuro: Cerrando la brecha digital".	4	4	1	1	1	1	40	0	0	0	10	4
4.	Colegio Aulas Colombianas – Sede C, Iniciativa de presupuestos participativos No. 42448 "Conectados para el futuro: Cerrando la brecha digital".	4	4	1	1	1	1	40	0	0	0	10	4
5.	Centro de Experiencia JAC La Peña.	4	4	2	1	0	0	0	0	0	0	4	4
6.	Centro de Experiencia JAC La Perseverancia.	4	4	2	1	0	0	0	0	0	0	4	4
7.	Centro de Experiencia JAC El Dorado.	4	4	2	1	0	0	0	0	0	0	4	4
8.	Centro de Experiencia JAC El Guavio.	4	4	2	1	0	0	0	0	0	0	4	4
Nota: las especifcaciones técnicas de cada elemento se pueden consultar en el anexo técnico del proceso.													

Fuente: elaboración propia.

Es preciso mencionar, que la presente adquisición se alinea estrictamente con las necesidades priorizadas en el Plan Distrital de Desarrollo 2024–2027 "*Bogotá Camina Segura*", adoptado mediante el Acuerdo 927 de 2024 del Concejo de Bogotá D.C. Específicamente, este proyecto se enmarca en el Objetivo Estratégico 5: "*Bogotá Confía en su Gobierno*", el cual integra el Programa 35: "*Bogotá Ciudad Inteligente*".

De conformidad con el Artículo 61 de la citada norma, este programa busca:

> *"(...) promover acciones para cerrar la brecha digital mediante la ampliación y mejora del acceso a Internet de calidad, para ello se enfocará en brindar oportunidades de apropiación digital en zonas rurales. Asimismo, se impulsará la formación en habilidades digitales del siglo XXI para fomentar la competitividad de los habitantes de la localidad".*

En este sentido, los bienes que se van a adquirir mediante el Contrato No. 511-2025 constituyen una herramienta fundamental para el cumplimiento de las metas institucionales, especialmente aquellas orientadas al fortalecimiento del desarrollo tecnológico, organizativo y social de las comunidades beneficiarias. Estos recursos no solo buscan mejorar las condiciones operativas de las Juntas de Acción Comunal (JAC), sino también contribuir al cierre de brechas en acceso a equipamiento y capacidades logísticas.

De acuerdo con las obligaciones pactadas en el contrato de la referencia, así como con las directrices impartidas por la supervisión, la entrega formal de los elementos a las Juntas de Acción Comunal (JAC) se encuentra sujeta a un proceso de legalización. Este procedimiento tiene como finalidad garantizar la adecuada administración, uso, custodia y destinación de los bienes públicos, conforme a los principios de transparencia, eficiencia y responsabilidad en el manejo de los recursos.

En concordancia con lo anterior, en la imagen No. 1 se detallan los tiempos estimados requeridos para el desarrollo de dicho procedimiento administrativo, el cual contempla la suscripción de contratos de comodato entre las partes, así como la consolidación de los respectivos soportes documentales. Este proceso no solo implica la formalización contractual, sino también la verificación previa de condiciones técnicas, administrativas y logísticas que permitan asegurar una entrega adecuada y efectiva de los bienes.

Dentro de los documentos requeridos para la legalización se incluyen, entre otros, los siguientes:

- Actas de entrega y recepción a satisfacción, debidamente suscritas por las partes, en las que se deje constancia del estado y conformidad de los bienes entregados.
- Inventarios detallados y valorados de los elementos objeto de dotación, que permitan su correcta identificación, control y seguimiento.
- Contratos de comodato formalmente suscritos, en los que se establezcan las obligaciones de las JAC respecto al uso, conservación y destinación de los bienes.
- Demás actas y documentos asociados a la formalización, control y seguimiento, que garanticen la trazabilidad del proceso y la adecuada protección de los recursos públicos.

Este conjunto de gestiones resulta necesario para asegurar que la entrega de los bienes se realice en debida forma, cumpliendo con el marco normativo vigente y garantizando que los mismos sean utilizados para los fines previstos en el proyecto. Adicionalmente, es preciso señalar que los tiempos estimados para la prórroga son los estrictamente necesarios para cumplir con este propósito, toda vez que otorgan el margen adecuado para ejecutar y finalizar la totalidad de las actividades pendientes, garantizando así el correcto funcionamiento y la sostenibilidad de los bienes a entregar.

Imagen No. 1 - Cronograma

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES										
Actividades	**Responsable**	**Julio**					**Agosto**			
		Sem. 1	**Sem. 2**	**Sem. 3**	**Sem. 4**	**Sem. 5**	**Sem. 1**	**Sem. 2**	**Sem. 3**	**Sem. 4**
Culminar revisión, validación y verificación final de elementos.	Contratista y Alcaldía Local de Santa Fe.	X								
Adquisición de elementos	Contratista.	X	X							
Ingreso y egreso al almacén del Fondo de Desarrollo Local.	Contratista y Alcaldía Local de Santa Fe.		X							
Plaqueado de elmentos por parte del almacén del Fondo de Desarrollo Local.	Alcaldía Local de Santa Fe.		X	X						
Elaboración de Comodatos a las JAC beneficiadas.	Alcaldía Local de Santa Fe.				X	X				
Entrega e instalación de elementos a los beneficiarios.	Contratista.						X	X	X	
Elaboración de Informe Final de Actividades para liquidación.	Contratista							X	X	
Liquidación del Contrato.	Alcaldía Local de Santa Fe.								X	X
Nota: los tiempos y actividades pueden variar en su desarrollo.										

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

La presente modificación se fundamenta en los siguientes lineamientos jurídicos:

1. Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán introducir modificaciones a las condiciones inicialmente pactadas en el contrato suscrito. Artículo 14: "De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1°. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numera 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado...'. - se destaca-

Artículo 40 de la Ley 80 de 1993: Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley…".

(…)

En similar sentido, el consejo de Estado, en Sentencia 30689 de 2015 de la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, Consejera Ponente: Olga Mélida Valle De La Hoz, señala: De modo que, para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial es preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la ley 80 de 1993, verificar los siguientes aspectos: i) que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibídem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio, ii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, iii) que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, iv) que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y v) que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad.

Por su parte, la Corte Constitucional, en Sentencia C-300/12, indicó que: "(…) El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó. Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato".

En consideración a las características previas en el avance del Contrato No. FDLSF-CCV-511-2025, así como a la solicitud de prórroga presentada por el contratista CYA INVERSIONES S.A.S, y la necesidad identificada por el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, de ampliar el término actual de ejecución, se solicita dar trámite a la prórroga del contrato por un término de dos (2) mes, contados a partir de la finalización del plazo contractual vigente, de conformidad con el cronograma actualizado presentado por el contratista y referenciado en el presente documento se encuentra justificada en el presente documento, con lo cual la prórroga inicia desde el día 29 de junio de 2026 y hasta el 28 de agosto de 2026.

Análisis del porcentaje del valor de la adición, incluyendo las anteriores si las hubiere con respecto al contrato inicial en SMLV, cuando aplique:

Valor contrato en SMLV: 110
Valor máximo para adición en SMLV: 54
Valor adición solicitada en SMLV: 0

IV. APROBACIONES

Con fundamento en lo expuesto, en mi calidad de supervisor solicito la aprobación de la Prórroga No. 1 del Contrato de Compraventa No. 511 de 2025, por DOS (2) MESES contados a partir del 29 de junio de 2026 y hasta el 28 de agosto de 2026.

Supervisor
DIEGO ALEJANDRO LÓPEZ LÓPEZ
Alcalde Local

Apoyo a la Supervisión
CHRISTIAN RAÚL RINCÓN CAICEDO
Gerencia de Inversión

Proyectó: Christian Raúl Rincón Caicedo – G.I
Revisó: Margarita Rico Pinto – G.I
Revisó y aprobó: David Mauricio González G.I
Revisó: Max Ney Moscote – G.C
Revisó: Handerson Motta - G.C
Aprobó: David Ricardo Molina – G.C